



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0019/01/24

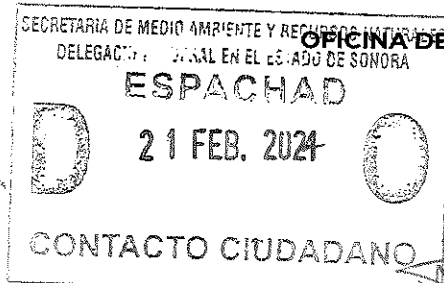
OFICIO: ORSON-0063/2024

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero del 2024

Recibí oficio y carta
21/02/24

Mara Isabel Torres Figueroa

[Handwritten signature]



AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I: TRANSPORTE

Número de Registro Ambiental:

ATM2603001052

Bitácora Núm.

26/IG-0019/01/24

Autorización Núm.

26-30-PS-I-02-24

AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.

C. Mara Isabel Torres Figueroa, representante Legal.

Calle República de Cuba #176 E, Colonia Álvaro Obregón,

Hermosillo, Sonora. C.P. 83170

CE: maria_torres@autotodo.com, victor_perez@autotodo.com

En atención a la solicitud de la empresa **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dependencia Federal para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el día 05 de enero del 2024, registrado con número de bitácora 26/IG-0019/01/24, la empresa **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** solicita autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para una unidad de transporte,

CONSIDERANDO

1. Que esta OR de la SEMARNAT en el estado de Sonora es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículos 1, 6, 7 fracción VIII, 50 fracción VI, 52, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracción I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 59, 60 del Reglamento de la LGPGIR; 3º, 13, 14, 35, 44 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993 y NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicables.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0019/01/24

OFICIO: ORSON-0063/2024

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero del 2024

2. Que esta OR de la SEMARNAT en Sonora analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** a favor de la empresa **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para un total de una unidad de transporte, cuyas características y capacidad de carga se listan en el **Anexo I** del presente documento; con domicilio de encierro en: Calle República de Cuba # 176 E, Colonia Álvaro Obregón, Hermosillo, Sonora. C.P. 83170

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el Transporte de residuos peligrosos listados en el **Anexo II** del presente documento, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de sectores diferentes al sector hidrocarburos la empresa **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los Artículos 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por esta Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico

2 de 9



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0019/01/24

OFICIO: ORSON-0063/2024

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero del 2024

y la Protección al Medio Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización tiene una **vigencia de DIEZ años** a partir de la fecha de expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
3. **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los Artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
4. **AUTO TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0019/01/24

OFICIO: ORSON-0063/2024

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero del 2024

clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los Artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberán llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** debe dar cumplimiento al Artículo 86 del Reglamento antes mencionado, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de Manifiesto de Registro de Actividades de Manejo de Residuos Peligrosos.
 6. **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** debe conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscritos cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
 7. **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** deberá contar con un Plan de Contingencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento de la LGPGIR y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes conforme lo establece el Artículo 85 fracción II del Reglamento de la LGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, bata de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillos, arena, de acuerdo a la cantidad y tipos de residuos manejados, así como los que se señalen en el Plan de Contingencia y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en el sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
- Así mismo deberán presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrames, infiltraciones, descargas o vertido de residuos peligrosos a transportar.
8. **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los Artículos 85, fracción III del Reglamento de la LGPGIR y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponible las

4 de 9



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0019/01/24

OFICIO: ORSON-0063/2024

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero del 2024

constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

9. **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
10. La información que la empresa **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** reporte en la COA, deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados y listados en el **Anexo II** de la presente autorización con ningún otro residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá de revisar las características de incompatibilidad de los mismo establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 Y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3			X	
Sólidos inflamables	4.1			X	O
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		O	X	



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0019/01/24

OFICIO: ORSON-0063/2024

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero del 2024

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte.
O	No debe cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

14. Esta Oficina de Representación en Sonora recomienda a **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** recolectar los residuos peligrosos de empresas registradas, ante esta Secretaría, como generadores de residuos peligrosos o dado el caso, promover su registro.
15. **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** debe entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Peligrosos, que cuenten con la autorización de esta Secretaría de conformidad con el artículo 50 de la LGPGIR.
16. **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente y/o contaminación, adjunta a su solicitud motivo de la presente autorización; el incumplimiento de esta condicionante será causa de la cancelación de la autorización que aquí se otorga.
17. En el traslado de los residuos peligrosos será obligatorio que las unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponible para consultas por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidentes, los números telefónicos para llamar en caso de derrames, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el Artículo 52 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

6 de 9



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0019/01/24

OFICIO: ORSON-0063/2024

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero del 2024

18. Los vehículos autorizados en la presente Autorización, listados en el **Anexo I**, únicamente pueden ser utilizados para realizar la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados y listados en el **Anexo II**, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
19. Para el transporte de Residuos Peligrosos, el vehículo autorizado solamente puede remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta **Secretaría**.
20. Cuando **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** tenga previsto realizar cambios, modificaciones o alteraciones a lo aquí Autorizado, debe notificarlo a esta Secretaría con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente Autorización, de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
21. Para solicitar la renovación de la presente autorización la empresa **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización. En el caso de que la empresa **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, únicamente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.

El incumplimiento de la empresa **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. – Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

No. de bitácora: 26/IG-0019/01/24

OFICIO: ORSON-0063/2024

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero del 2024

Administrativo, al representante legal de **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.** y cúmplase lo proveído.

Esta autorización se otorga, sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones que corresponda otorgar a esta u otras autoridades competentes para el transporte de residuos peligrosos.

La presente información queda sujeta la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Dr. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su ausencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Dr. Juan Manuel Vargas López, subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.c.p.- Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio.
Expediente técnico de la Empresa. - SGPARN. - Edificio.

JMVL/DMVL/KGRS/PECM 2024

8 de 9



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0019/01/24

OFICIO: ORSON-0063/2024

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero del 2024

ANEXO I: Unidades autorizadas:

MARCA	TIPO	NO. SERIE	MODELO	CAPACIDAD
PEUGEOT	VAN	VR3EF9HP0PJ556337	2023	1 TON

ANEXO II: Residuos Peligrosos:

Nombre del <u>residuo</u> conforme a los permisos de la SCT (UN)	Clave	Clase
Acumuladores / Baterías automotrices usadas / Baterías de montacargas usadas	SO5	UN 2794

FEOM 2024